

fiola de Acumulador Tudor, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1978, por el que se concedió la marca cuestionada número 433.036 internacional, y la resolución posterior del mismo Organismo de 24 de noviembre de 1979, por la que se desestimó la reposición interpuesta contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser acordes a Derechos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12471 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1979, promovido, por «Catalonia Banc, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1978 y 19 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Catalonia Banc, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 19 de julio de 1982, sentencias confirmadas por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Catalonia Banc, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 17 de mayo de 1978, y su confirmación en reposición de 19 de julio de 1979, denegatorias del nombre comercial número 80.507 «Catalonia Banc»; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12472 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1979, promovido por «Hoechst AG», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst AG», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1978, confirmada en reposición presuntamente, por la cual fue denegada la patente de inversión número 451.279, solicitada por la Entidad actora para

la preparación de agentes para la mejora del aprovechamiento de sustancias nutritivas y del crecimiento para rumiantes, debemos anular y anulamos la referida resolución por ser disconforme a Derecho. Y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la referida patente de invención; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12473 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1979, promovida por don Manuel Fernando Siles Leyva, contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Fernando Siles Leyva, contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Fernando Siles Leyva, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 228.732 «nueva chimenea de ventilación de gases y humos», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12474 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1980, promovido por «Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «S.A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de junio de 1977 y 7 de julio de 1979, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se concedía la marca número 754.149 «Sancel», debemos anular y dejar sin efecto dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dando lugar a las peticiones de la demanda y ordenando que se deniegue la marca número 754.149 y en su consecuencia, se cancela su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12475 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978, expediente de marca número 828.752.*

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 13 de diciembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Feijoo Montes, y después seguido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y que se contraen estos autos, absolviendo a la administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12476 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1979, promovido por «Cafés Gili, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 24 de mayo de 1977 y 10 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés Gili, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 24 de mayo de 1977 y 10 de mayo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 15 de octubre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Cafés Gili, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1977, por la que se denegó la marca número 785.196, y contra la de 10 de mayo de 1979 por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la primera, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser conformes a Derecho, denegando, en consecuencia, el registro solicitado; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12477 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1978, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976, expediente de marca internacional 409.505.*

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 21 de septiembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1976 y 20 de junio de 1978, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella reducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12478 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1979, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, expediente de marca número 775.034.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Sigla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, que denegaban la marca «Vips», debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su nulidad e ineficacia y el derecho de «Vips» a la inscripción registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer